**RECURSO DE APELACIÓN**

**EXPEDIENTE:** TEEA-RAP-004/2019

**PROMOVENTE:** C. J. Refugio Méndez Ibarra, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal de El Llano del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes (IEE).

**RESPONSABLE**: Consejo Municipal de El Llano del IEE.

El Secretario General de Acuerdos, Jesús Ociel Baena Saucedo, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, Presidente de este órgano jurisdiccional electoral, con la siguiente documentación, recibida mediante Oficio número TEEA-OP-0313-1/2019, con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve por parte de la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual se remite el Acuerdo Plenario de Acumulación y Reencauzamiento que emite el Pleno de la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, referente al Juicio de Revisión Constitucional que promueve el C. J. Refugio Méndez Ibarra, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal de El Llano del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, en contra del Acuerdo CMELLNA-R-06/19 emitido por el Consejo Municipal de El Llano del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, consistente en la documentación que en el citado Oficio se describe.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 298, 299, 300, 301, 311, 312, 313, 354, 355 y 356 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 28, fracción VII, VIII, 101 y 102 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta, el Acuerdo Plenario de Acumulación y Reencauzamiento que emite el Pleno de la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y sus anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEA-RAP-004/2019**.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en el artículo 357, fracción VIII, inciso e), del Código Electoral; 104, 105 y 126 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, al recibir de manera Acumulada a través del Acuerdo antes citado y al guardar conexidad con el Medio de Impugnación identificado como **TEEA-RAP-003/2019,** se acumula el expediente a rubro indicado, con el antes mencionado al ser éste el primero en su recepción.

**TERCERO.** Túrnese los autos a la Ponencia del **Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez,** toda vez que, el Expediente al cual se acumula el presente, se encuentra bajo su instrucción.

Hágase del conocimiento a través de los Estrados de este Tribunal;

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**Magistrado Presidente**

**Héctor Salvador Hernández Gallegos Secretario General de Acuerdos**

**Jesús Ociel Baena Saucedo**